



Concepción, 31 de agosto de 2023.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, CAÑETE”.

CERTIFICADO N°7582o16

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°16.
Fecha : 30 de agosto de 2023.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Gobierno Regional del Biobío.

- ⇒ Conocida la propuesta del presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Andrés Parra S., presentado por el ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: el Ord. N° 2706 de fecha 24/08/2023.
- ⇒ Acuerdo: Aprobar recursos adicionales para el proyecto “Construcción Polideportivo, Cañete”, código BIP 30248573-0, por un monto de \$58.375.000.- con cargo al presupuesto FNDR vigente, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por D.S. N°304 del 23/03/2023, para el ítem obras civiles.

ÍTEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2018 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 (RS)(\$)
OBRAS CIVILES	2.563.802.000	2.528.387.579	58.375.000	3.030.328.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 24 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IAU/agb.


IGNACIO ARAVENA URCELAY.
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE.



ORD. : N° 2706

- ANT.: 1. D. S. N° 304 del 23-03-2023.
2. Ord. N° 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.
3. Ord. N° 657 de fecha 08-05-2023 del Alcalde Municipalidad de Cañete
4. Ord. N° 1739 del 07-06-2023 de GORE a MIDESO solicitando reevaluación por concepto de reajuste.

MAT.: Solicita recursos adicionales para el proyecto Construcción Polideportivo, Cañete, por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, 24 AGO. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$58.375.000, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto **"CONSTRUCCION POLIDPEORTIVO, CAÑETE" COD. BIP 30248573-0**, pór concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-202, para el ítem obras civiles.

Esta reevaluación excepcional viene a paliar la distorsión en el costo de los materiales, en el área de la construcción, como consecuencia de la situación económica mundial provocada por la desestabilización de los mercados producto, principalmente, de la pandemia.

Por lo anterior, se resolvió la formalización de un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública, para lo cual instauró un proceso de reevaluación excepcional en el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se rigió por las instrucciones indicadas en el Ord N° 3 del 21-03-2023 del Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este reajuste se aplicará a los estados de pago cursados desde septiembre del año 2021 hasta completar el término de su contrato, o hasta completar 20% del monto de la ficha RS del año de la adjudicación del proyecto,

Para el proyecto antes mencionado, producto de esta reevaluación excepcional, se obtuvo una nueva recomendación satisfactoria (RS), en donde se aprueban recursos adicionales por un monto de \$58.375.000, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados entre septiembre del 2021 y hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2019, que fue el año de la adjudicación.

Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación sólo resume los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de montos. Se adjunta Ficha IDI 2023 y Minuta explicativa

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2018 (\$)	Monfo Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monfo adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monfo Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 (RS) (\$)
OBRAS CIVILES	2.563.802.000	2.528.387.579	58.375.000	3.030.328.000

Sin otro particular, les saluda atentamente

ND / SIH / BAC / CMM / LMLN / JCM 148
Distribución:
Div. Presupuesto e Inversión Regional
Dpto. Control de Gestión.
Dpto. FNDR
Archivo Of. Partes
22-08-2023

GOBIERNO REGIONAL
RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL BIO BÍO

MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION POLIDPEORTIVO, CAÑETE				
Código BIP	30248573-0				
SUBTÍTULO	31				
Unidad Técnica	Municipalidad de Cañete				
Fechas de ejecución inicial	Fecha Inicio 30-10-2019 Término Inicial: 22-04-2021 Plazo Inicial : 540 d.c.				
Aumentos de plazo	120 días + 120 días + 72 días = 312 d.c.				
Plazo Término real	28-02-2023				
Porcentaje avance físico	96%		Porcentaje Avance financiero	96%	
Montos Reevaluados por concepto de reajuste	ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2018	Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 con Rate RS (\$)
	OBRAS CIVILES	2.563.802.000	2.528.387.579	58.375.000	3.030.328.000
Monto de recursos adicionales por reajuste, solicitar al CORE	\$ 58.375.000.-				

II. Fundamento de reevaluación

La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N°657 de fecha 08-05-2023, de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia.

Se adjunta certificado de la ITO Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página <https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>

Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponden a los Estados de Pagos cursados entre septiembre del 2021 y septiembre de 2022. No obstante, y considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los EP pendientes por cursar, los cuales se podrán pagar sólo una vez haya tenido avance efectivo de obras y dichos EP estén aprobados por el ITO.

Con todo, el monto total solicitado y aprobado por MIDESO, por concepto reajuste de la obra es de \$58.375.000.-.

III. Descripción del RATE MIDESO

SE APRUEBA LA REVALUACIÓN SOLICITADA POR EL GOBIERNO REGIONAL, CON RELACIÓN AL DECRETO N°304 DEL 23 DE MARZO DE 2023, JUNTO AL INSTRUCTIVO QUE INDICA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE ESTE REAJUSTE EXCEPCIONAL. EL MONTO APROBADO COMO REAJUSTE CORRESPONDE A M\$ 58.375.- DEL ÍTEM OBRAS CIVILES.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 12.12.2018**, mediante Res. Ex. N°159 se aprueba convenio para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 10.09.2019**, se adjudica licitación 4032-40-LR19 a empresa Sociedad Constructora REVING Ltda. por un monto de \$2.631.173.219 (monto considerando ítems obras Civiles, Equipamiento, Equipos y Valores Proforma).
- **Con fecha 30.10.2019**, se da inicio a la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 14.03.2023**, empresa contratista solicita a Unidad Técnica, Municipalidad de Cañete, el reajuste de los estados de pagos basado en D.S. N° 304 del 23-03-2023.
- **Con fecha 08.05.2023**, mediante Ord. N° 657, la Municipalidad de Cañete, solicita al Gobierno Regional el reajuste de los estados de pagos.
- **Con fecha 05/06/2023** el Municipio en su calidad de Unidad Técnica, resuelve las observaciones levantadas en la revisión de los antecedentes remitidos, para la solicitud de reevaluación excepcional.
- **Con fecha 07.06.2023**, mediante Ord N°1739 de la Jefa división de presupuesto e inversión regional, se solicita a Seremi Desarrollo Social y Familia la reevaluación de la iniciativa por concepto de reajuste según DS N° 304,
- **Con fecha 09.08.2023**, Seremi Desarrollo Social y Familia emite el RS de la reevaluación solicitada.



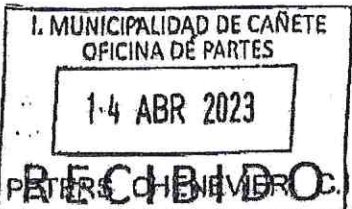
Luz Marina Leal Norambuena
Jefa Dpto. Control de Gestión



Jacqueline Carrasco Muñoz
Ingeniero Constructor
Dpto. Control de Gestión.

CARTA DE SOLICITUD TIPO
MECANISMO DE REAJUSTE EXEPCIONAL DE ESTADOS DE PAGOS, DISPUESTO
POR DS N°304 de 2023, DE MINISTERIO DE HACIENDA.

Sr.(a)
GOBIERNO REGIONAL REGION DEL BIO BIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



En CAÑETE, a 14, de ABRIL, de 2023, don KHRIS PETERS CHENEVIER, N° 12.450.172-5, en representación de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA RE Ving LTDA, RUT N°76.479.839-2, en virtud de lo dispuesto en el DS N°304, de 23 de marzo, de 2023, del Ministerio de Hacienda, vengo en solicitar la aplicación del mecanismo de reajuste excepcional de estado de pago, al contrato de obra de salud que se singulariza a continuación:

Región	Nombre del Proyecto	Individualización de resolución que aprueba el contrato (número y fecha)
BIO BIO	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CAÑETE	DECRETO 15607 DEL 10.09.2019

Cabe señalar que esta solicitud se formula en observancia al procedimiento previsto en el aludido Decreto Supremo y luego de haber verificado preliminarmente el cumplimiento de los requisitos establecidos para su procedencia, los que en todo caso serán verificados de una primera instancia por el Servicio de Salud, en su calidad de mandante del contrato de obra previamente singularizado y luego verificados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En este contexto, se deja constancia que el/la suscrito/a tiene pleno conocimiento y acepta desde ya que la aprobación de la presente solicitud se encuentra condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a la verificación por parte de la Autoridad Administrativa del cumplimiento de los requisitos, exigencias y condiciones que hacen procedente la incorporación del mecanismo de reajuste excepcional al contrato de obra singularizado en el recuadro precedente, en los términos previstos en el DS N°304, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

Sin otro en particular, le saluda atentamente,
KHRIS PETERS CHENEVIER
15.682.358-9
Ingeniero Constructor
Gerente Técnico
SOC. CONSTRUCTORA RE Ving LTDA.
76.479.839-2

SOC CONSTRUCTORA RE Ving LTDA (76.479.839-2)

KHRIS PETERS CHENEVIER (15.682.358-9)

Nota 1: Sólo podrá considerar un contrato por solicitud.
Nota 2: La solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa contratista o por el apoderado de la UTP, según sea el caso.

Cálculo de Reajuste Decreto 304/2023

(Insertar informacion en campos en blanco)

Nombre de la Obra	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CAÑETE
Safi	4032-40-LR19
Contratista	SOC CONSTRUCTORA REVING LTDA
Contrato reajutable	NO

Costo Directo sin IVA \$	1.648.569.595
Gastos Generales sin IVA \$	360.725.927
Utilidades sin IVA \$	115.399.872
Monto Total Neto \$	2.124.695.394
% Gastos Grales sobre Costos Directos	21,88%
% Utilidades sobre Costos Directos	7,00%
IVA (19%) \$	403.692.125
Monto del Contrato c/IVA \$	2.528.387.519
Valores proformas \$	102.785.700
Monto Total del Contrato Adjudicado \$	2.631.173.219

Intensidad de uso de factores	
Mano de Obra	18%
Materiales	70%
Maquinarias	12%
Total	100%
Fechas de reajuste	
mes base	sept-21
mes término	dic-22
F. Ajuste Saldo	1,2214
Razón U/CB	4,56%

Monto recomendado Obras Civiles	\$2.640.708.000
G. acum. en EP anteriores a Sep. 2021 bruto	\$1.798.520.738

20% del Monto Contrato como tope de pago reajuste \$	528.141.600
Diferencia monto reajuste complementario vs 20% tope\$	469.767.142

Cuadro Detalle Cálculo de Reajuste Decreto Supremo 304/2023							
N° EP	Mes de EP (2)	Factor de Reajuste PT/100	Monto Obra EP\$ (4)	Monto Obra EP Descontadas las utilidades \$ (5)	Reajuste según DS 304 \$ (A)	Reajustes del contrato \$ (B)	Diferencia reajuste a pagar EP \$ (A)-(B)
21	sept-21	0,0000	85.691.090	81.036.898	0	0	0
22	oct-21	0,0275	88.500.274	83.693.505	2.303.158	0	2.303.158
23	nov-21	0,0488	111.991.641	105.908.971	5.170.559	0	5.170.559
24 y 25	dic-21	0,0532	127.545.978	120.618.496	6.414.065	0	6.414.065
	ene-22	0,0734		0	0	0	0
26	feb-22	0,0900	45.328.461	42.866.509	3.856.090	0	3.856.090
27	mar-22	0,1135	68.268.577	64.560.664	7.327.028	0	7.327.028
	abr-22	0,1207		0	0	0	0
	may-22	0,1252		0	0	0	0
	jun-22	0,1418		0	0	0	0
	jul-22	0,1752		0	0	0	0
	ago-22	0,1946		0	0	0	0
28	sept-22	0,2030	25.255.921	23.884.181	4.849.218	0	4.849.218
	oct-22	0,2106		0	0	0	0
	nov-22	0,2205		0	0	0	0
	dic-22	0,2214		0	0	0	0
	ene-23	0,2214		0	0	0	0
	feb-23	0,2214		0	0	0	0
	mar-23	0,2214		0	0	0	0
resto	Saldos C.	0,2214	135.887.603	128.507.057	28.454.340	0	28.454.340

Total Acumulado reajuste complementario \$	58.374.458
--	------------

- (2) Considerar EP cursados desde septiembre 2021 hasta final del contrato o hasta enterar el max 20% recomendado.
- (3) Se refiere al índice del mes anterior al que se cursó el Estado de Pago sobre el cual se está aplicando el polinomio. El pago es en valor nominal
- (4) Monto Obra EP, incluye Costos Directos+Gtos Grales+Utilidades+IVA, excluye PROFORMAS
- (5) EP (4) menos el porcentaje de Utilidades y el IVA de las utilidades



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

REGIÓN DEL BÍO BÍO
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN 12 DIC 2018
UNIDAD JOA
TOMA DE RAZÓN
Y. L. S. B. B. B.
RECEPCIÓN 12 DIC 2018



MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO, CAÑETE.

RESOLUCIÓN N° **159**

CONCEPCIÓN

12 DIC 2018

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 073 de fecha 08 de Mayo del 2018, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO, CAÑETE"** Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, 05-68-02-31-02-005 Equipamiento, 05-68-02-31-02-006 Equipos, 05-68-02-31-02-999 Otros Gastos, Código BIP 30248573-0.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
4. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
5. En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.053 de Presupuesto Público Año 2018.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 425 de fecha 11 de Marzo del 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

TOMADO POR
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 DIC 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DEL BÍO BÍO

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 03 ENE 2019

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Convenio Mandato celebrado con fecha 05 de Junio del 2018, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **JORGE ULLOA AGUILLÓN** y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, relativo a la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO, CAÑETE"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción, a 05 de Junio del 2018, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **JORGE ULLOA AGUILLÓN**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Arturo Prat N° 220, Cañete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 073 de fecha 08 de Mayo del 2018, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO, CAÑETE"** Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-002** Consultorías, **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, **05-68-02-31-02-005** Equipamiento, **05-68-02-31-02-006** Equipos, **05-68-02-31-02-999** Otros Gastos, Código BIP 30248573-0.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
4. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
5. En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 Se considera la construcción de un Gimnasio Polideportivo de 2.333,08 m² en un edificio de un piso en hormigón armado y estructuras metálicas de techumbre principal y vigas laminadas a la vista en sala de musculación, en otros recintos con losa de hormigón armado y techumbre con perfiles de metalcom o similar livianos. Considera los siguientes recintos: multicancha, camarines deportistas, baños públicos, sala musculación, graderías para 800 personas, hall de acceso, sala técnicas, oficina administración, kitchenette y bodega

Lo anterior, conforme a la Ficha RS de Iniciativa de Inversión (IDI) visado por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 2.722.431.- (dos mil setecientos veintidós millones cuatrocientos treinta y un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 2.722.431.- (dos mil setecientos veintidós millones cuatrocientos treinta y un mil pesos) según consta en Certificado N° 5567/o4 de fecha 01 de Marzo del 2018.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	45.347
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	79.210
F.N.D.R.	EQUIPOS	8.245
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	2.563.802
F.N.D.R.	OTROS GASTOS	25.827
	TOTAL	2.722.431

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se obliga a:

a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, 05-68-02-31-02-005 Equipamiento, 05-68-02-31-02-006 Equipos, 05-68-02-31-02-999 Otros Gastos, Código BIP 30248573-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO, CAÑETE" hasta por un monto de M\$ 2.722.431.- (dos mil setecientos veintidós millones cuatrocientos treinta y un mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha del devengo de dicha solicitud de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Obras Civiles:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago acompañando factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) CARÁTULA TIPO MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- c) Formulario de DETALLES DE PARTIDAS con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
- e) Certificado del I.T.O. que acredite que lo solicitado en el punto d) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- f) En el primer Estado de Pago remitir Acta de Entrega de Terreno y Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas por la Unidad Técnica ante la institución bancaria emisora.
- g) La Unidad Técnica deberá presentar cinco fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago. Se deberá incluir la foto del letrero en el Primer Estado de Pago.
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación.

Para el ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago acompañando factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) En el 1er. E.P. se deberá adjuntar Resolución de Adjudicación, Contrato, Resolución que aprueba Contrato.
- c) Deberá acompañar Boletas de Honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, Carátulas tipo MOP e Informe emitido por la Unidad Técnica que aprueba el pago.

Para ítem Adquisición de Equipos o Equipamiento:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago acompañando.
- b) Factura a nombre del **Gobierno Regional Región del Bío Bío**, calle Avda. A. Prat N° 525, Concepción, RUT 72.232.500-1, sin perjuicio de consignarse en la factura que se compra para la Unidad Técnica.
- c) Listado de los equipos o equipamientos aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.
- d) Adjuntar Orden de Compra.
- e) La Unidad Técnica deberá adjuntar Decreto de Adjudicación, Contrato, Decreto que aprueba Contrato.
- f) La Unidad Técnica deberá adjuntar Acta de recepción conforme de los equipos o equipamientos adquiridos, firmada por el funcionario nombrado para tal efecto.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Bío Bío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

- 3.3 Las Respecto a las facturas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art.4 y el Art.9 de la Ley N°19.983 será efectuado por el Departamento de Inversiones FNDR del Gobierno Regional, ello en atención a que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°18.091, la atención financiera del Gobierno Regional es indelegable y es éste el obligado al pago.

Se hace presente, que para los efectos de la Ley N°19.983, el Gobierno Regional del Bio Bío es un receptor de mercaderías o servicios catalogado como contribuyente no obligado a emitir documento tributario electrónico.

Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 5.2 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Fiscal por Resolución o Decreto según corresponda, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato y un responsable para el ítem adquisiciones por Decreto, si correspondiere (Se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.

- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de presupuesto vigente.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto real aprobado para cada ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde o Jefe de Servicio dirigido al Sr. Intendente Regional.

VIII. DE LA CONTRATACIÓN

- 8.1 El sistema de contratación de proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa ejecutora. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia,
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 10.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujo-caja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII. DEL ARRASTRE

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIII. DE LA RECEPCIÓN

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XIV. DE LA DIFUSIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XV. DE LOS PLAZOS

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

XVI. DE LAS VISITAS A TERRENO

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

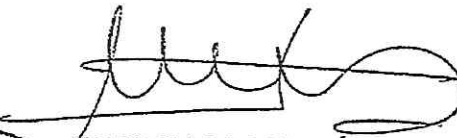
XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término de Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Jorge Ulloa Aguillón, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 425 de fecha 11 de Marzo del 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Jorge Radonich Barra quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Sentencia de Proclamación N° 51 de fecha 30 de Noviembre de 2016.
- 2.- Imputese hasta la suma de \$ 5.000.- (cinco mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Cíviles, 05-68-02-31-02-005 Equipamiento, 05-68-02-31-02-006 Equipos, 05-68-02-31-02-999 Otros Gastos, Código BIP 30248573-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JORGE ULLOA AGUILLÓN
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO


ARS/SDL/ACI
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Cañete
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 03 ENE. 2019



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 06/01/2023
 Admisibilidad: Si
 Fecha Ingreso SNI: 06/01/2023



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 30248573-0
 NOMBRE IDI : CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, CAÑETE
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE
 RS
 09/08/2023

2. ETAPA ACTUAL : EJECUCION
 3. SECTOR/SUBSECTOR : DEPORTES / DEPORTE FORMATIVO
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CAÑETE
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 6. DISTRITO : 46
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA
 8. PROYECTO RELAC. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

LA COMUNA NO CUENTA CON UN RECINTO MUNICIPAL PARA LA PRACTICA DE DEPORTES INDOOR. EL GIMNASIO EXISTENTE, CONSTRUIDO HACE 30 AÑOS Y ACTUALMENTE EN MAL ESTADO, NO CUENTA CON LOS RECINTOS MINIMOS NI LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

SE CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO POLIDEPORTIVO DE 2.333.08M2 EN UN EDIFICIO DE UN PISO EN HORMIGÓN ARMADO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE TECHUMBRE PRINCIPAL Y VIGAS LAMINADAS A LA VISTA EN SALA DE MUSCULACIÓN, EN OTROS RECINTOS CON LOSA DE HORMIGÓN ARMADO Y TECHUMBRE CON PERFILES DE METALCOM O SIMILAR LIVIANOS. CONSIDERA LOS SIGUIENTES RECINTOS: MULTICANCHA, CAMARINES DEPORTISTAS, BAÑOS PUBLICOS, SALA MUSCULACIÓN, GRADERÍAS PARA 800 PERSONAS, HALL DE ACCESO, SALA TÉCNICAS, OFICINA ADMINISTRACIÓN, KITCHENETTE Y BODEGA.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : ARRASTRE

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	39.563	10.757	0	50.320
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	M\$	0	94.986	0	94.986
F.N.D.R.	EQUIPOS	M\$	0	9.886	0	9.886
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	2.836.065	194.263	0	3.030.328
F.N.D.R.	OTROS GASTOS	M\$	0	30.972	0	30.972
Total			2.875.628	340.864	0	3.216.492

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 06/01/2023

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 09/08/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo	
				(M\$)	(MUS\$)
CONSULTORÍAS	18 Meses	díc / Año 01	may / Año 03	54.381	
EQUIPAMIENTO	39 Meses	díc / Año 01	feb / Año 05	94.986	
EQUIPOS	39 Meses	díc / Año 01	feb / Año 05	9.886	
OBRAS CIVILES	18 Meses	díc / Año 01	may / Año 03	3.132.798	
OTROS GASTOS	42 Meses	díc / Año 01	may / Año 05	30.972	
TOTAL				3.323.023	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	06/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	06/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	09/08/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Se aprueba la revaluación solicitada por el Gobierno regional, con relación al Decreto N°304 del 23 de marzo de 2023, que norma la modalidad de revaluación excepcional de Proyectos. El monto aprobado como reajuste corresponde a M\$58.375 del ítem obras civiles, de la fuente de financiamiento Gobierno Regional del Biobío.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	42 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 15.625	
	MUJERES : 15.625	
	TOTAL : 31.250	
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	2.333	METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	CAE / USUARIO EQUIVALENTE	M\$ 2,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)	
2014	OT	0	907.800	1.896	592.200	1.237	1.500.000	3.134
2015	OT	0	935.132	1.785	610.030	1.164	1.545.162	2.950
2016	FI	0	105.001	173	2.054.001	3.382	2.644.945	4.355
2017	FI	0	210.000	297	1.840.374	2.603	2.659.309	3.760
2018	RS	0	215.460	324	1.975.675	2.961	2.722.431	4.080
2019	RS	0	221.923	333	2.034.938	3.050	2.804.095	4.202
2020	RS	0	2.091.881	3.400	785.034	1.277	2.876.996	4.676
2021	RS	1.433.538	1.427.045	2.051	1.200	2	2.861.783	4.114
2022	RS	2.550.956	363.792	488	105.794	143	3.020.542	4.056

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2018	F.N.D.R.	RS		1	
2019	F.N.D.R.	RS		1	
2020	F.N.D.R.	RS		1	
2020	F.N.D.R.	RS		17.600	17.600
2020	F.N.D.R.	RS		1.384.394	1.384.393
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	1	
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	17.654	17.654
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	992.247	992.247
2022	F.N.D.R.	RS		1	
2022	F.N.D.R.	RS		154.255	154.254

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JACQUELINE CARRASCO MUÑOZ	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO	PROF DEPTO CONTROL DE GESTION	41-2405753	jcarrasco@gorebiobio.cl



ORD.: N° 1739 /

ANT.: Ord. N° 657 del 08-05-2023, recibido el 23-05-2023 en el Gobierno regional. Correos del 01 y 06/06/2023 del ITO, subsanando observaciones.

MAT.: Solicita reevaluación excepcional del proyecto "Construcción Polideportivo, Cañete"
Cód. BIP 30248573-0

CONCEPCIÓN, 07 JUN. 2023

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Junto con saludar y en relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO, CAÑETE" Cód. BIP 30248573-0, conforme a requerimiento presentado por la Unidad Técnica mediante Ord. N° 657; se viene a solicitar la reevaluación excepcional de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N° 3 del 21-03-2023 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La solicitud de reevaluación se resume en el siguiente cuadro:

BIP	NOMBRE INICIATIVA
30248573-0	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO, CAÑETE

Cabe destacar que esta solicitud corresponde sólo al reajuste del monto contratado y no incorpora ninguna modificación adicional.

Se adjunta "RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN OBRAS CIVILES_2023" en que se detalla la solicitud, además se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que la justifican.

Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato vigente mediante Res. N° 159 del 12-12-2018, consecuentemente se solicita reevaluar el proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

LMLN/JCM
Distribución:
Secretaría Regional MDSF Región del Biobío
Alcalde Municipalidad de Cañete
DOM Municipalidad de Cañete
División de Presupuesto e Inversión Regional
Depto. FNDR
Depto. Control de Gestión
Of. Partes 564

6093

RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN
OBRAS CIVILES_2023

Código BIP : 30248573

Nº Informe : 80

Fecha : 06-06-2023

1 de 2

REGION DEL
BIODIO

1.- SOLICITUD DE REEVALUACIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN					
TIPO DE PROYECTO	OBRA ☒	EQUIPAMIENTOS ☐	EQUIPOS ☐	CONSULTORÍA ☐	OTRO
Nº /FECHA OFICIO SOLICITUD	657/08-05-2023 (ingresado el 23/05/23 al Gore)	FECHA RESPUESTA OBSERVACIONES	06/06/2023	FECHA ELABOR. INFORME	06/06/2023
SUBT. / ASIGNACIÓN	31-4			TIPOLOGÍA	EDIFICACION PUBLICA
PROYECTO	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CAÑETE				
COMUNA	CAÑETE			UNIDAD TÉCNICA	CAÑETE
ESTADO DEL PROYECTO	EN EJECUCION			Nº RESOL./FECHA CONVENIO	159 del 12/12/2018
MONTO FNDR (\$)	\$2.722.431.000			CERTIFICADO CORE	5567/04 del 01-03- 2018
ITEM OBRAS (\$)	\$2.563.802.000			ITEM. CONSULT. (\$)	\$45.347.000
ITEM EQUIP. (\$)	\$79.210.000			ITEM EQUIPOS (\$)	\$8.245.000
ITEM GASTOS ADMIN. (\$)	\$25.827.000			ID LICITACIÓN	4032-17-LR19 4032-40-LR19
CONTRATISTA	SOCIEDAD CONSTRUCTORA REIVING LTDA.		PLAZO	540	
DECRETO ADJ.	18-06-2019 13-08-2019 del 15607		FECHA INICIO	30-10-2019	
MONTO CONTRATO O. CIVILES	\$2.553.561.919		FECHA TERMINO ORIGINAL	28-02-2022	
MOD. CONTRATO O. CIVILES	\$35.608.765		AUMENTO DE PLAZO	312	
CONTRATO VIGENTE O. CIVILES	\$2.589.170.684		FECHA TERMINO VIGENTE	852	
2. PROCESO DE REEVALUACION					
TIPO DE SOLICITUD	AUMENTO DE RECURSOS	☐	INCORPORACION PARTIDAS NO INCLUIDAS	☐	
	MODIFICACION DE PARTIDAS	☐	MODIFICACION OBJETIVO INICIATIVA	☐	
	SUBVALORACION ECONOMICA	☐	AUMENTO SUPERFICIE	☐	
	MODIFICACION BENEFICIARIOS SITUACIÓN BASE	☐	REQUERIMIENTO NORMATIVO	☐	
	VALORES PROFORMA	☐	OTRO	☒	
3. ANALISIS ECONOMICO (PARA PROYECTOS EN ETAPA DE ADJUDICACION)					
MONTO CONVENIO – MONEDA REAL	25-09-2019		MONTO SOLICITADO		
4. ANALISIS INFORMACION ENTREGADA					
ANTECEDENTES REQUERIDOS	OFICIO CONDUCTOR	☐	CERTIFICADO ITO	☒	
	PRESUPUESTO COMPARATIVO	☐	CARTA SOLICITUD EMPRESA	☒	
	INFORME TECNICO	☐	PLANILLA CALCULO REAJUSTE	☒	
	NUEVO PRESUPUESTO	☐	ANF. CONFORME ORD. GORE 1104/18.04.2023	☒	
CUMPLE	SI	☒	N O ☐	PARCIALMENTE	☐
CONCLUSIÓN	ACEPTA	☒	REQUIERE NUEVOS ANTECEDENTES	☐	
	RECHAZA	☐			
DESCRIPCIÓN PROCESO DE REEVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR	La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N° 657 de fecha 08-05-2023 (ingresado al Gobierno Regional el 23/05/2023), de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia. Se adjunta certificado de la ITO Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página https://snl.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponden a los Estados de Pagos desde el N°19 al Estado de Pago N°28 cursados entre septiembre del 2021 y septiembre de 2022. No obstante y considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los				



RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN
OBRAS CIVILES_2023

Código BIP : 30248573
Nº Informe : 80
Fecha : 06-06-2023

2 de 2

	estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los EP pendientes por cursar, los cuales se podrán pagar sólo una vez haya tenido avance efectivo de obras y dichos EP estén aprobados por el ITO. Cabe señalar que, el monto contratado de \$2.631.173.219, incluye los siguientes ítems: Obras Civiles: \$2.528.387.519 Equipamiento \$68.823.650 Equipos: \$8.787.650 Valores Proforma: \$25.174.400 Total: \$2.631.173.219
5. COMENTARIO Y RECOMENDACIONES JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION	
Remitir el presente informe y demás antecedentes a la SEREMI de Desarrollo Social, para la solicitud de reevaluación excepcional por concepto de reajuste de Estados de Pagos, según lo indicado en el decreto N° 304 Y Ord. N° 3 de fecha 21-03-2023 de Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y a lo solicitado por el Municipio de Cañete.	



DEPARTAMENTO
CONTROL DE GESTION
INGENIERO CONSTRUCTOR



DEPARTAMENTO
CONTROL DE GESTION
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION



ORD. N°: 657

ANT: decreto n°304 de fecha 23-03-2023
Ord N°3 de fecha 21-03-2023 de Ministro
de Hacienda Y Ministro de Desarrollo
Social Y Familia.

MAT: Ingreso de antecedentes acorde a
decreto n°304

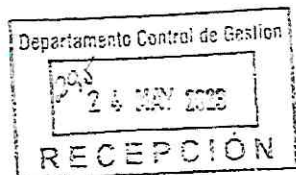
CAÑETE, 08 MAYO 2023

A : Sr. Rodrigo Diaz Worner
Gobernador Regional del Bio Bio

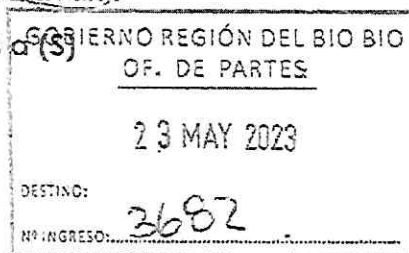
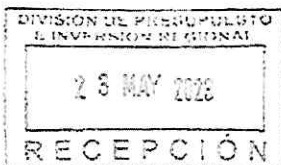
DE : Sra. Marcia Ordenes Navarro
Alcaldesa (S) Comuna de Cañete

1. Junto con saludar y en el marco de la autorización del proceso de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su recomendación satisfactoria vigente en el sistema nacional de inversiones, en orden a que se aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regulan en el decreto n° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04 -2023, en base a las instrucciones dadas en el ord n° 3 de 21-03-2023 De Ministro De Hacienda Y Ministro De Desarrollo Social Y Familia, informo y solicito a usted lo que sigue:
2. Con fecha 14-03-2023, el Contratista SOC CONSTRUCTORA REIVING LTDA a cargo del **Proyecto Construcción Polideportivo Cañete**, licitación ID 4032-40-LR19, código BIP 30248573-0, ingresa carta de solicitud tipo mecanismo de reajuste excepcional de estados de pagos, dispuesto por DS n°304 de 2023, ministerio de hacienda.
3. Se adjunta sobre con pendrive al presente oficio con antecedentes en formato digital señalados en decreto N°304, que corresponden a los Estados de Pago N° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de la obra antes mencionada.
4. Mediante la presente solicito a usted aplicar mecanismo de reajuste excepcional de estados de pagos, dispuesto por DS n°304 de 2023, ministerio de hacienda.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gestión.



DISTRIBUCIÓN:
-Destinatario
-Arc. DCM
IDDOC: 415386



ORD. N° 3 /

ANT.: No hay.

MAT.: Formaliza Instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.

SANTIAGO, 21 de marzo de 2023.

DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de público conocimiento, desde mediados de 2021 la situación económica mundial ha provocado desestabilización de los mercados. En el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, esto provocó la distorsión en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
2. Estos efectos negativos podrían convertirse, eventualmente, en causales de término anticipado de los contratos de obra pública, casos en los que la liquidación de los contratos terminados y el levantamiento de los nuevos procesos de contratación – en las actuales condiciones – implicarían tanto costos pecuniarios como tardanza en la prestación del servicio, riesgos que deben ser prevenidos por la Administración para viabilizar la realización del servicio público.
3. El Sistema Nacional de Inversiones (SNI), coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.
4. Por tanto, resulta pertinente y necesario formalizar un mecanismo de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del SNI para evitar las consecuencias negativas señaladas anteriormente, amparado en la dictación de un Decreto Supremo que habilitará – de manera excepcional y bajo ciertas condiciones – la modificación de dichos contratos.
5. Mediante el presente oficio se formaliza el documento "Instructivo: Mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI)", disponible en la página web del Sistema Nacional de Inversiones (<https://sni.zob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>), dentro de la

sección "Instructivos especiales de presentación al SNI", y que además se adjunta como anexo, el cual entrega lineamientos objetivos para determinar de manera precisa el monto de reajuste a considerar en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Supremo.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted,



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA

DISTRIBUCIÓN:

Biblioteca del Congreso
Carabineros de Chile
Casa de Moneda S.A.
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Nacional de Riego
Comisión para el Mercado Financiero
Consejo de Monumentos Nacionales
Contraloría General de la República
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación Nacional del Cobre de Chile
Corporación Nacional Forestal
Correos de Chile
Comercializadora de Trigo S.A.
Defensoría Penal Pública
Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota
Delegación Presidencial Regional de Atacama
Delegación Presidencial Regional de Aysén
Delegación Presidencial Regional de Coquimbo
Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
Delegación Presidencial Regional de Los Lagos
Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
Delegación Presidencial Regional de Magallanes
Delegación Presidencial Regional de O'Higgins

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Juridico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoria		
Depart. VOFU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por S.
Imputación.....
Anot. por
Imputación.....

Deduc. Dcto.....

**DISPONE MODALIDAD DE REEVALUACIÓN
EXCEPCIONAL DE PROYECTOS, APLICABLE A
CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

MINISTERIO DE HACIENDA

05 APR 2023

TOTALMENTE TRANSMITIDO
DOCUMENTO OFICIAL

No. 304

SANTIAGO, 23 MAR 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado; en el artículo 3° letra g) de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el oficio conjunto N° 1, de 2023, de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, que establece normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública e indica procedimientos especiales para iniciativas de conservación de infraestructura pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados.
2. Que dichos efectos en el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, ha provocado un alza extraordinaria en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
3. Que, de acuerdo con los índices de precios al productor calculados por el Instituto Nacional de Estadísticas, el alza de los insumos para la construcción, que impactan directamente en las obras públicas, superó la curva normal de los últimos años desde el mes de septiembre de 2021, en términos tales que se justifica la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago en contratos de obra pública que se indican.
4. Que lo señalado ha afectado a los contratos de obra pública suscritos por las instituciones del Sector Público, sea porque no tienen sistema de reajustabilidad o porque teniendoéndolo éste no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos.



FORNADO DE AMON
 2000 g. de carne
 100 g. de gordura
 100 g. de farinha
 100 g. de leite

02 935 12023

5. Que para evitar eventuales efectos negativos en la normal ejecución de estos contratos, fundados en la referida distorsión, y considerando que las obras públicas son un instrumento que utiliza el Estado para resolver los problemas que aquejan a la población, mediante la provisión de bienes y servicios públicos con rentabilidad social, llevando a cabo las políticas públicas que satisfacen el bien común, es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de su función. Lo anterior, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública.

6. Que, desde otra perspectiva, el impacto negativo de la situación actual, al afectar el cumplimiento de los respectivos contratos, incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, cuando significa la provisión de infraestructura pública.

7. Que, concretamente, si los efectos negativos señalados se tradujesen en eventuales causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración. Esto se apartaría del principio de servicialidad que dispone que los órganos públicos deben satisfacer las necesidades de la población de un modo regular, continuo y permanente.

8. Que en razón de la situación de crisis antes reseñada, y a fin de contemplar una regulación que permita a la Administración el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, se ha estimado necesario dictar el presente decreto supremo, estableciendo la posibilidad de incorporar en los contratos que se indica, un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos en el periodo y condiciones establecidas en el presente acto, a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

9. Que, por otro lado, el aludido mecanismo no altera el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación, por cuanto atiende a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afecta el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

10. Que tampoco afecta el principio de estricta sujeción a las bases considerando que si bien en los antecedentes de un proceso de licitación se pudo haber establecido un sistema de reajustabilidad, que busca entre otros objetivos hacer viable su normal terminación, esa finalidad, dada la situación de crisis económica descrita precedentemente a contar de la fecha ya indicada, se ha visto afectada, motivando la adopción de un mecanismo que permita que el sistema de reajustabilidad de los contratos cumpla con tal objetivo.

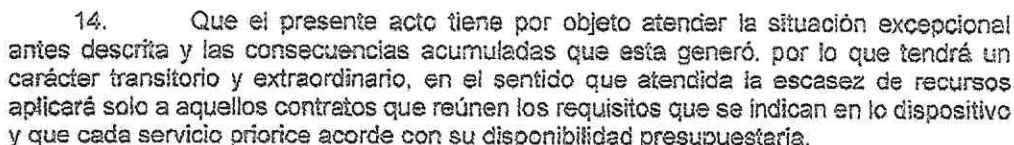
11. Que, además, la modificación que se dispone resguarda debidamente los recursos públicos, ya que sólo pretende, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de las instituciones financieras, que los contratos den cuenta de la variación de costos de los insumos en la contingencia descrita, y no implica un enriquecimiento para el contratista, por cuanto el mecanismo que se incorpora excepcionalmente a estos contratos no aplica a las utilidades que se contemplaron en las respectivas ofertas.

12. Que el Sistema Nacional de Inversiones, coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.

13. Que es necesaria la dictación del presente acto a fin de evitar las consecuencias negativas que puede acarrear la situación descrita en las funciones de los distintos servicios públicos con competencia en el desarrollo de infraestructura pública, para el debido resguardo de los recursos públicos y, asimismo, para propender a la reactivación económica y mantención del empleo en el rubro.



TRAMITE DE RUBRO



ARTÍCULO ÚNICO.- CRÉASE, sujeto a la disponibilidad de recursos, la siguiente modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, a la fecha de la total tramitación de este decreto, cumplan las siguientes condiciones:

- No tengan dictada la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria.
- No se haya hecho abandono unilateral de la obra, lo que deberá ser verificado por el inspector respectivo.
- No se haya dado término anticipado al contrato.

Dicha modalidad se iniciará previa solicitud que el contratista presente a su contraparte, en orden a que se le aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regula en el presente decreto. Si la contraparte no es la que administra financieramente el contrato, en adelante entidad financiera, debe remitir la solicitud a esta.

Una vez que sea presentada la solicitud, y de estimarse pertinente por la institución financiera de acuerdo a la prioridad que permitan sus recursos presupuestarios, esta procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto supremo y efectuar los cálculos pertinentes, para luego solicitar la reevaluación excepcional del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante el módulo de reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, indicando expresamente en el oficio conductor que la solicitud es a causa de la aplicación del mecanismo de reajuste de estados de pago creado en el presente decreto supremo. El Ministerio verificará los cálculos y procederá, si es del caso, a actualizar el monto recomendado del proyecto. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles una vez recibidos los antecedentes que la sustentan.

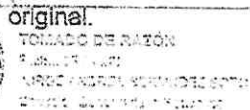
Obtenida la Recomendación Satisfactoria que actualiza el monto recomendado del proyecto, se deberá solicitar la modificación presupuestaria respectiva a la Dirección de Presupuestos. Luego de cumplir todo lo anterior, el servicio contratante y el contratista deberán suscribir el convenio respectivo que dé cuenta de la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago correspondientes.

El cálculos de los recursos necesarios para la aplicación del mecanismo de reajuste, que será verificado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de la evaluación excepcional solicitada, se basará en un análisis fundado que debe realizar la entidad financiera, de acuerdo al oficio conjunto N°3 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, disponible en el portal del Sistema Nacional de Inversiones <https://sni.gob.cl>, que, entre otros aspectos, contempla la intensidad en el uso de los distintos insumos a considerar durante el periodo de ejecución y de aplicación de este decreto.

El Mecanismo de actualización se aplicará sobre el valor total de cada estado de pago de obra descontando las utilidades, de manera de establecer la diferencia con el sistema de reajustabilidad contemplado en el contrato original.

Con todo, la diferencia que resulte de la aplicación del mecanismo de reajuste se pagará en valor nominal. Si la diferencia enterada supera el 20% del valor recomendado del proyecto, la aplicación del Mecanismo de Reajuste cesará y sólo continuará aplicándose a los estados de pago el sistema de reajustabilidad contemplado en el original.

los estados de pago el sistema de reajustabilidad contemplado en la



El Mecanismo de Reajuste aplicará para los estados de pago de obras cursados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta que se curse el último estado de pago de obras del respectivo contrato.

El contratista solo podrá ejercer la solicitud regulada en este acto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial.

Lo preceptuado en este artículo será también aplicable a los contratos que carecen de sistema de reajuste. Con todo, una vez alcanzado el aludido 20%, los estados de pago continuarán pagándose sin reajuste.

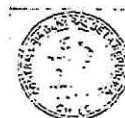
Lo dispuesto en el presente decreto supremo no aplicará para contratos del Ministerio de Obras Públicas, tanto propios o mandatados, los cuales seguirán siendo regidos en la materia por el artículo 14 transitorio del decreto supremo N° 75, de 2004, de ese ministerio, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



RECEIVED
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CHILE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaría de Hacienda



TOMADO DE RAZON
FECHA DE RECIBO
NOMBRE DEL COMPTROLLER
NOMBRE DEL COMPTROLLER

ORD. N° 3 /

ANT.: No hay.

MAT.: Formaliza Instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.

SANTIAGO, 21 de marzo de 2023.

DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de público conocimiento, desde mediados de 2021 la situación económica mundial ha provocado desestabilización de los mercados. En el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, esto provocó la distorsión en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
2. Estos efectos negativos podrían convertirse, eventualmente, en causales de término anticipado de los contratos de obra pública, casos en los que la liquidación de los contratos terminados y el levantamiento de los nuevos procesos de contratación – en las actuales condiciones – implicarían tanto costos pecuniarios como tardanza en la prestación del servicio, riesgos que deben ser prevenidos por la Administración para viabilizar la realización del servicio público.
3. El Sistema Nacional de Inversiones (SNI), coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.
4. Por tanto, resulta pertinente y necesario formalizar un mecanismo de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del SNI para evitar las consecuencias negativas señaladas anteriormente, amparado en la dictación de un Decreto Supremo que habilitará – de manera excepcional y bajo ciertas condiciones – la modificación de dichos contratos.
5. Mediante el presente oficio se formaliza el documento "Instructivo: Mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI)", disponible en la página web del Sistema Nacional de Inversiones (<https://sni.zcb.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>), dentro de la

sección "Instructivos especiales de presentación al SNI", y que además se adjunta como anexo, el cual entrega lineamientos objetivos para determinar de manera precisa el monto de reajuste a considerar en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Supremo.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted,



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA

DISTRIBUCIÓN:

Biblioteca del Congreso
Carabineros de Chile
Casa de Moneda S.A.
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Nacional de Riego
Comisión para el Mercado Financiero
Consejo de Monumentos Nacionales
Contraloría General de la República
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación Nacional del Cobre de Chile
Corporación Nacional Forestal
Correos de Chile
Comercializadora de Trigo S.A.
Defensoría Penal Pública
Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota
Delegación Presidencial Regional de Atacama
Delegación Presidencial Regional de Aysén
Delegación Presidencial Regional de Coquimbo
Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
Delegación Presidencial Regional de Los Lagos
Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
Delegación Presidencial Regional de Magallanes
Delegación Presidencial Regional de O'Higgins